NOTA DNCP/DNC/N° 15564/ 2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Señor
Augusto César Aguiar Cristaldo
Jefe de UOC n°3
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.866 EN FECHA (08/06/16). – ID N° 302.753.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Del informe proveído por el Departamento informático se desprende el siguiente informe:

- Recordamos a la Convocante la vigencia la normativa vigente en cuanto a la invitación y participación de las farmacias en los procesos convocados por organismos/ entidades del estado. (DCTO. 17.627/02)
- Recordamos a la convocante que la solicitud de Registro Sanitario para Dispositivos Médicos, podría ser limitante y/o excluyente, es un procedimiento que aun el MSPYBS lo realiza.
- Observamos no se visualiza solicitud de Constancia para importar y/o Comercializar Dispositivos médicos.

  ITEM 50,51,54,55,57,60,68,73: La concentración del bien es una de las especificaciones técnicas que debe detallarse, de modo que el oferente oferte el bien que realmente la institución precise.
- Ítem 62: Detallar la forma farmacéutica y la concentración del bien a ser adquirido, por las especificaciones técnicas establecidas el bien que desean adquirir es un medicamento y no un reactivo , el código de catálogo utilizado corresponde a reactivo.

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle,

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV